

SECRETARIA: A Despacho el proceso de privación de la patria potestad, para proveer.
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). -

Auto No.:	404
Referencia:	Privación Patria Potestad
Demandante:	I.C.B.F
Demandado:	Hernán Botache Poloche e Isabel Cristina Delgado Cortés
Radicación	76-001-31-10-001-2019-00266-00
Providencia	Auto de Tramite

Se inició demanda de privación de la patria potestad, instaurada por el I.C.B.F, en defensa de los intereses de la niña MARÍA SALOMÉ BOTACHE DELGADO, contra sus progenitores HERNÁN BOTACHE POLOCHE e ISABEL CRISTINA DELGADO CORTES, en la que se profirió sentencia No. 178 del 13 de diciembre de 2021, accediendo a las pretensiones de la demanda y designando como guardadora legítima de la niña, a la señora MARÍA ADELAINÉ DELGADO QUINTERO, conforme las disposiciones establecidas en la Ley 1306 de 2009, a quien se citará para que tome posesión del cargo, conforme lo ordenado en la sentencia.

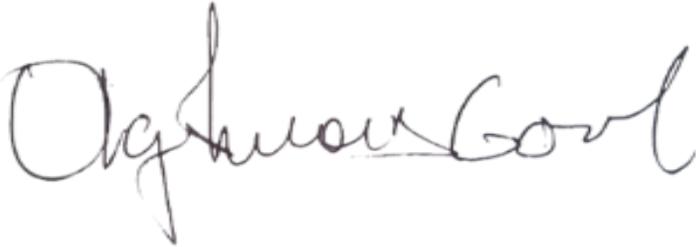
RESUELVE:

CITAR a la señora MARÍA ADELAINÉ DELGADO QUINTERO, para que comparezca a tomar posesión del cargo de guardadora de la niña MARÍA SALOMÉ BOTACHE DELGADO, posesión que se hará en audiencia virtual, por lo que dentro de un término

de cinco (5) días, deben allegar el correo electrónico, para efecto del envío del enlace para la conexión a la audiencia que se realizará el día **04 de MARZO de 2022**, a las **3.00 p.m.**

NOTIFÍQUESE.

La jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav